



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

225

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193060053151** de 21-08-2019

Pág. 1 de 2

Bogotá,

Señor:
RICHARD JOHN GOOD
Carrera 3 No. 8 - 45
Tel. 2835258
Bogotá D.C.

DEVOLVER ESTA COPIA
COPIA FIRMADA Y SELLADA

ASUNTO: P-CTP Respuesta a solicitud de concepto – Derecho de Petición.
Predios Carrera 3 No. 8 – 45/47, Carrera 3 No. 8 – 67 y Calle 9 No. 3 - 15
Radicado 20195110057632 del 8 de agosto de 2019

Estimado señor Good:

Hemos recibido su comunicación del asunto por medio de la cual requiere se expida concepto Bien de Interés Cultural, respecto al englobe y subdivisión de los predios ubicados en la Carrera 3 No. 8 – 45/47, Carrera 3 No. 8 – 67 y Calle 9 No. 3 - 15, frente a lo cual esta entidad da respuesta mediante la presente comunicación.

Consultado el inventario del Decreto Distrital 678 del 31 de octubre de 1994 *“Por el medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, se pudo determinar que los predios ubicados en la Carrera 3 No. 8 – 45/47, Carrera 3 No. 8 – 67 y Calle 9 No. 3 - 15 se encuentran declarados como Bien de Interés Cultural en la categoría “B” (Inmuebles de Conservación Arquitectónica), la cual aplica, según lo establecido en el artículo 5 del mencionado decreto a *“aquellos que por sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos o de contexto, los cuales deben tener un manejo especial de conservación y protección”*.

Respecto al procedimiento requerido para que el patio que figura como parte del inmueble Calle 9 No. 3 – 5 sea considerado o incluido en el predio Carrera 3 No. 8 – 45 se informa que, según lo establecido por el artículo 2.2.6.1.1.6 *“Licencia de subdivisión y sus modalidades”* del Decreto 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, dicha solicitud corresponde a una subdivisión en la modalidad de reloteo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193060053151** de 21-08-2019

Pág. 2 de 2

De otra parte, el artículo 22 "Subdivisiones y Englobes" del Decreto Distrital 678 de 1994 establece que "no se podrán subdividir físicamente los inmuebles en la zona objeto de la presente reglamentación. La única subdivisión permitida será por el régimen de propiedad horizontal". De esta manera, no es procedente la subdivisión de los predios en consulta, y por lo tanto no se puede trasladar el área del patio de un predio a otro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS
Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Germán Darío Romero - Arquitecto Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Revisó: Amando Lozano Reyes - Arquitecto Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

PEREIRA TEL (6) 348 6709-10 - BOGOTÁ TEL (1) 400 2423
ARMENIA TEL (6) 731 2235 - MEDELLÍN TEL (4) 230 2800

INSTITUTO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL
richard john good
carrera 3 no. 8-45
BOGOTÁ - BOGOTÁ
GP 200004022

www.idpc.gov.co

REDEX
NIT: 811.034.171 - 1
Res. Minic: 1838 de 2012
Reg. Postal 0287

REDEX
NIT: 811.034.171 - 1
Res. Minic: 1838 de 2012
Reg. Postal 0287

GM 200231 -- GP 200004022
GE 20193060053151
31/08/2019

INSTITUTO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RICHARD JOHN GOOD
CARRERA 3 NO. 8-45
Codigo Postal: 111235
C. CARTA COPIA

Nombre: *Richard John Good*
Fecha Ent. *16/08*

CC.: *pel no contestar*
MOTIVO DEVOLUCIÓN
DESCONOCIDO REHUSADO NO RESIDE NO RECLAMADO DIRECCIÓN ERRADA
CERRADO: VISITA 1 VISITA 2 VISITA 3 FECHA DEVOLUCIÓN

OBSERVACIÓN: *Fachenda calor Amarillo, Portón de madera a tul*